



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 14 de marzo de 2023

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00091-00

Se pone en conocimiento del incidentante, señor **BERNARDO GUTIERREZ GARAVITO**, agente oficioso de **JULIA GARAVITO DE GUTIERREZ**, lo manifestado por la incidentada **FAMISANAR EPS**, en escrito enviado por correo electrónico el día viernes 10 de marzo de 2023, visible en el Archivo No. 05 del Exp. Digital para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia que, a la usuaria señora **JULIA GARAVITO DE GUTIERREZ**, se le programó la valoración médica por grupo interdisciplinario integrado por la **IPS HEALTH AND LIFE SAS.**, para el 10 de marzo del 2023 en su domicilio, y una vez realizada la misma se allegará el respectivo informe.

La valoración anunciada quedó programando por la entidad de la siguiente manera:

PRIORITARIO SOLICITUD TUTELA RAD.77201 PTE: JULIA GARAVITO DE GUTIERREZ CC 27653976

De: Harold Andres Gutierrez <coordinadorpad1@redinsalud.com>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 1:31 p. m.
Para: Santander Domiciliarios <santanderdomiciliarios@famisanar.com.co>
Asunto: RE: PRIORITARIO SOLICITUD TUTELA RAD.77201 PTE: JULIA GARAVITO DE GUTIERREZ CC 27653976

Buen dia jefe se tiene programada para el dia de mañana 10-3-2023 , en la tarde de hoy estaran confirmando con el familiar disponibilidad y verificacion de datos basicos .

En conclusión, afirma **FAMISANAR EPS** que ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas por este estrado judicial, y en virtud de ello se debe negar la apertura al



trámite incidental, y en consecuencia ordenar el cierre y archivo del mismo, declarando así que no se ha desacatado la orden impartida en la Sentencia.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la parte **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, ello teniendo en cuenta lo definido por **FAMISANAR EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 15 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdddce875738cfb3281affa82769e0996224efafd0c9f663f02b51a31898ee3**

Documento generado en 14/03/2023 10:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>